



Asamblea General

Distr. general
20 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Quinta Comisión

Temas 128, 127 y 65 del programa

**Proyecto de presupuesto por programas para el
bienio 2008-2009**

Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/62/L.84

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

I. Introducción

1. En su 47ª sesión, celebrada el 16 de noviembre de 2007, la Tercera Comisión aprobó, en votación registrada, por 165 votos contra 7 y 3 abstenciones, el proyecto de resolución A/C.3/62/L.84 relativo al informe del Consejo de Derechos Humanos, que sustituía el texto del proyecto de resolución A/C.3/62/L.32 titulado “Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos”. La Comisión tenía ante sí una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/62/L.32, que figuraba en el documento A/C.3/62/L.60 y que seguía siendo válida para el proyecto de resolución A/C.3/62/L.84.

2. El 18 de junio de 2007, el Consejo de Derecho Humanos aprobó la resolución 5/1, titulada “Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos”¹. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, antes de la aprobación de la resolución, se presentó al Consejo una exposición de las consecuencias que tendría para el presupuesto por programas. En la exposición que presentó verbalmente, el Secretario General observó que se esperaba que en 2008 el Consejo prosiguiera su examen de los mandatos especiales vigentes, que había

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 53 (A/62/53)*, cap. IV, secc.A.



iniciado en septiembre de 2007. A este respecto, el Secretario General informó al Consejo de que se comunicarían a la Asamblea en su sexagésimo segundo período de sesiones los recursos adicionales, estimados en 7.846.500 dólares (excluidas las contribuciones del personal), necesarios para aplicar la resolución 5/1, y que se esperaba que para entonces el Consejo hubiera terminado de examinar esos mandatos.

3. Con respecto a las necesidades de servicios de conferencias, se informó al Consejo del costo completo de los servicios adicionales que habría que proporcionar a partir del bienio 2008-2009 en relación con la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (3.847.300 dólares) y la sección 28E, Administración, Ginebra (323.100 dólares), así como de las posibilidades de que esas necesidades se sufragaran con las consignaciones aprobadas para el bienio 2006-2007 y las incluidas en el proyecto de presupuesto por programas para 2008-2009.

4. Conviene señalar que las necesidades de recursos adicionales en lo que respecta a diversas propuestas contenidas en el texto de la resolución se han abordado por separado en el informe presentado por el Secretario General sobre las estimaciones revisadas relacionadas con la aplicación de la decisión 3/104 del Consejo de Derechos Humanos (A/62/125), a saber, períodos ordinarios de sesiones, períodos de sesiones extraordinarios, sesiones de alto nivel y sesiones de organización adicionales del Consejo. Por consiguiente, en la presente exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas sólo se detallan las necesidades de recursos relacionadas con la resolución 5/1. Se trata de las necesidades que sobrepasan las presentadas en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 y en el mencionado informe del Secretario General.

II. Solicitudes formuladas en el proyecto de resolución

5. En virtud de lo dispuesto en el párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/62/L.84, la Asamblea General haría suya la decisión del Consejo de Derechos Humanos de aprobar las resoluciones 5/1 y 5/2, incluidos sus anexos y apéndices.

6. En virtud de lo dispuesto en el texto titulado “Consejo de Derechos Humanos: construcción institucional”, que figura en el anexo y los apéndices de la resolución 5/1 del Consejo, el Consejo estableció las modalidades del mecanismo de examen periódico universal, los procedimientos especiales, el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos y un procedimiento de denuncia.

7. En lo que respecta al mecanismo de examen periódico universal, el Consejo decidió que:

a) El examen comenzaría tras la aprobación por el Consejo del mecanismo de examen periódico universal;

b) En el primer ciclo la periodicidad del examen sería de cuatro años, lo que supondría el examen de 48 Estados por año durante tres períodos de sesiones del grupo de trabajo de dos semanas cada uno;

c) El examen se basaría en los siguientes documentos:

- i) La información preparada por el Estado examinado, que podría consistir en un informe nacional, sobre la base de las directrices generales que adoptara el Consejo en su sexto período de sesiones, y cualquier otra información que considerase pertinente el Estado examinado, que podría presentarse verbalmente, o por escrito, a condición de que la exposición por escrito que resumiera la información no debería exceder de 20 páginas;
- ii) Además, una compilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de la información contenida en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado examinado, y otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas, que no excedería de 10 páginas;
- iii) La información creíble y fidedigna adicional que proporcionasen otros interlocutores pertinentes al examen periódico universal, que también debía considerar el Consejo en el examen. El ACNUDH prepararía un resumen de dicha información que no excedería de 10 páginas;
- d) Los documentos preparados por el ACNUDH deberían elaborarse conforme a la estructura de las directrices generales que adoptase el Consejo en relación con la información preparada por el Estado interesado;
- e) Tanto la exposición escrita del Estado como los resúmenes preparados por el ACNUDH estarían listos seis semanas antes del examen por el grupo de trabajo para que los documentos pudieran distribuirse simultáneamente en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 53/208 B de la Asamblea General;
- f) Las modalidades del examen serían las siguientes:
 - i) El examen se efectuaría en un grupo de trabajo encabezado por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos e integrado por los 47 Estados miembros del Consejo. Cada Estado miembro determinaría la composición de su delegación;
 - ii) Los Estados observadores podrían participar en el examen, incluido el diálogo interactivo;
 - iii) Otros actores interesados pertinentes podrían asistir al examen en el grupo de trabajo;
 - iv) Se establecería un grupo de tres relatores, seleccionados por sorteo entre los miembros del Consejo y procedentes de diferentes grupos regionales para facilitar cada examen, incluida la preparación del informe del grupo de trabajo. El ACNUDH prestaría a los relatores la asistencia y pondría a su disposición los conocimientos especializados necesarios;
 - v) El diálogo interactivo entre el país examinado y el Consejo tendría lugar en el grupo de trabajo;
 - vi) El examen de cada país duraría tres horas en el grupo de trabajo. Además se asignaría hasta una hora al examen del resultado por el pleno del Consejo. Se asignaría media hora a la aprobación del informe de cada país examinado en el grupo de trabajo;

g) El resultado del examen se presentaría en un informe que consistiría en un resumen de las actuaciones del proceso de examen, las conclusiones y/o recomendaciones, y los compromisos voluntarios del Estado examinado;

h) El examen periódico universal sería un mecanismo cooperativo. Su resultado podría incluir: i) una evaluación objetiva y transparente de la situación de los derechos humanos en el país examinado; ii) intercambio de las mejores prácticas; iii) la prestación de asistencia técnica y el fomento de la capacidad en consulta con el país examinado y con su consentimiento, y iv) los compromisos y promesas contraídos voluntariamente por el país examinado;

i) Al considerar el resultado del examen periódico universal, el Consejo decidiría si se necesitaban medidas de seguimiento concretas y cuándo se habían de adoptar.

8. En lo que respecta a los procedimientos especiales, el Consejo decidió que:

a) El ACNUDH prepararía de inmediato, mantendría y actualizaría periódicamente una lista pública de los candidatos seleccionables, con un formato estandarizado, en la que figurarían sus datos personales, áreas de especialización y experiencia profesional. Se publicarían las vacantes de mandatos que fueran surgiendo;

b) Se crearía un grupo consultivo para proponer al Presidente, como mínimo un mes antes del comienzo del período de sesiones en que el Consejo fuera a considerar la selección de titulares de mandatos, una lista de los candidatos que poseyeran las más altas calificaciones para los mandatos respectivos cumplieran los criterios generales y los requisitos particulares;

c) Al comienzo del ciclo anual del Consejo se invitaría a los grupos regionales a designar a un miembro del grupo consultivo, quien ejercería sus funciones a título personal. El grupo recibiría asistencia del ACNUDH.

9. El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos integrado por 18 expertos que actuarían a título personal, funcionará como “grupo de reflexión” del Consejo y trabajará bajo su dirección. El establecimiento de este órgano subsidiario y su funcionamiento se regirán por las directrices que estipule el Consejo. El Comité Asesor celebrará hasta dos períodos de sesiones anuales, de un máximo de 10 días laborales por año. Podrán programarse períodos de sesiones adicionales de forma ad hoc, previa aprobación del Consejo.

10. Se está estableciendo un procedimiento de denuncia para abordar los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de todos los derechos humanos y de todas las libertades fundamentales que se produzcan en cualquier parte del mundo y en cualquier circunstancia. La resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1970, revisada por la resolución 2000/3, sirvió como base de trabajo y se mejoró cuando fue necesario para asegurar un procedimiento de denuncia imparcial, objetivo, eficiente, orientado a las víctimas y oportuno. El Consejo decidió que:

a) Se establecerían dos grupos de trabajo distintos, el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, con el mandato de examinar las comunicaciones, y el Grupo de Trabajo sobre las Situaciones, con el mandato de señalar a la atención del Consejo los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;

b) El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos nombraría a cinco de sus miembros, uno de cada grupo regional para que constituyeran el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio de género;

c) Cada grupo regional nombraría a un representante de un Estado miembro del Consejo, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio de género, para que integrara el Grupo de Trabajo sobre las Situaciones. El nombramiento sería por un año. El mandato podría renovarse una vez si el Estado en cuestión era miembro del Consejo;

d) Ambos Grupos de Trabajo se reunirían al menos dos veces al año, durante cinco días laborables en cada período de sesiones, a fin de examinar prontamente las comunicaciones recibidas, incluidas las correspondientes respuestas de los Estados, y las situaciones de las que ya se estuviera ocupando el Consejo en el marco del procedimiento de denuncia.

III. Relación entre las solicitudes y el plan por programas y prioridades para el bienio 2008-2009, el programa de trabajo propuesto y el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

11. Las actividades que habrá que realizar guardan relación con el programa 1, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias; el subprograma 2, Apoyo a los órganos y organismos de derechos humanos, del programa 19, Derechos humanos; el subprograma 1, Servicios de comunicación estratégica del programa 23, Información pública; y el subprograma 4, Servicios de apoyo, del programa 24, Servicios de gestión y servicios de apoyo, del plan por programas y prioridades para el bienio 2008-2009². También corresponden a la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (A/62/6 (Sect. 2)); a la sección 23, Derechos humanos (A/62/6 (Sect. 23 y Corr.1)); a la sección 27, Información pública (A/62/6 (Sect. 27)); y a la sección 28E, Administración, Ginebra (A/62/6 (Sect. 28E y Corr.1 y 2)), del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

IV. Estimación general de los recursos adicionales necesarios

12. En caso de que la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.3/62/L.84, la estimación general de los recursos adicionales necesarios como resultado de la aplicación de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos ascendería a 8.147.600 dólares, por concepto de necesidades adicionales, con cargo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, incluido un aumento de 3.054.000 dólares de recursos relacionados con puestos y 5.093.600 dólares de recursos no relacionados con puestos, compensados por 448.100 dólares de ingresos por concepto de contribuciones del personal.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/61/6/Rev.1).

13. La estimación general de las necesidades adicionales, por valor de 8.147.600 dólares, prevista en el presente informe para el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, se indica en los cuadros 1 a 4 que figuran a continuación. Estas estimaciones representan las necesidades que sobrepasan las consignaciones ya incluidas en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 y en el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 y del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 y las propuestas relativas a los gastos imprevistos y extraordinarios resultantes de la aplicación de las decisiones del Consejo de Derechos Humanos (A/62/125).

14. Los recursos adicionales que habrá que sufragar con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 se absorberán con los recursos disponibles aprobados para ese bienio.

Cuadro 1

Estimación general de las necesidades adicionales para el bienio 2008-2009

(En miles de dólares EE.UU.)

Sección del presupuesto por programas	Consignación revisada para 2006-2007	Aumento 2008-2009			Total antes del ajuste	Ajuste	Estimación para 2008-2009
		Proyecto de presupuesto por programas ^a	Decisión 3/104 del Consejo de Derechos Humanos ^b	Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos			
2. Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	602 512,5	(12 453,5)	—	3 847,3	593 906,3	30 972,0	624 878,3
23. Derechos Humanos	90 554,0	17 143,2	1 019,7	3 149,0	111 865,9	5 340,7	117 206,6
27. Información pública	178 851,8	497,2	1 356,8	353,7	181 059,5	10 617,7	191 677,2
28E. Administración, Ginebra	107 192,8	186,1	952,1	349,5	108 680,5	3 515,3	112 195,8
35. Contribuciones del personal	436 347,5	6 438,3	376,9	448,1	443 610,8	19 045,3	462 656,1
Total	1 415 458,6	11 811,3	3 705,5	8 147,6	1 439 123,0	69 491,0	1 508 614,0

^a El aumento indicado en el proyecto de presupuesto por programas no tiene en cuenta la decisión 3/104 ni la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, ni otras decisiones relacionadas con el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General.

^b Véase A/62/125.

Cuadro 2
Estimaciones de necesidades adicionales para el bienio 2008-2009
por objeto de gastos

(En miles de dólares EE.UU.)

Objeto de gastos	Consignación revisada para 2006-2007	Aumento			Total antes del ajuste	Ajuste	Estimación para 2008-2009
		Proyecto de presupuesto por programas para 2008-2009 ^a	Decisión 3/104 del Consejo de Derechos Humanos ^b	Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos			
Puestos	722 858,9	23 200,0	3 132,2	3 054,0	752 245,1	38 267,8	790 512,9
Otros gastos de personal	79 455,8	(14 565,2)	(3 514,7)	4 080,3	65 456,2	3 275,0	68 731,2
Remuneración de no funcionarios	0,2	—	—	—	0,2	—	0,2
Consultores y expertos	1 231,2	(303,3)	61,5	—	989,4	30,1	1 019,5
Viajes de representantes	11 689,5	2 085,2	94,4	—	13 869,1	901,8	14 770,9
Viajes de funcionarios	4 807,5	(434,4)	215,9	43,4	4 632,4	301,5	4 933,9
Servicios por contrata	37 973,8	(898,3)	2 648,3	78,0	39 801,8	2 269,8	42 071,6
Gastos generales de funcionamiento	44 732,8	4 364,5	565,4	348,8	50 011,5	2 087,6	52 099,1
Atenciones sociales	166,4	(14,0)	—	—	152,4	9,0	161,4
Suministros y materiales	15 697,2	(3 223,9)	4,0	—	12 477,3	684,7	13 126,0
Mobiliario y equipo	12 139,6	(2 463,5)	121,6	95,0	9 892,7	531,4	10 424,1
Subvenciones y contribuciones	48 358,2	(2 374,1)	—	—	45 984,1	2 123,0	48 107,1
Otros	436 347,5	6 438,3	376,9	448,1	443 610,8	19 045,3	462 656,1
Total	1 415 458,6	11 811,3	3 705,5	8 147,6	1 439 123,0	69 491,0	1 508 614,0

^a El aumento indicado en el proyecto de presupuesto por programas no tiene en cuenta la decisión 3/104 ni la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, ni otras decisiones relacionadas con el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General.

^b Véase A/62/125.

Cuadro 3
Estimación general de la distribución de puestos para el bienio 2008-2009
por sección

Sección del presupuesto por programas	Aumento 2008-2009				Aumento total 2008-2009	Estimación para 2008-2009
	Consignación revisada 2006-2007	Proyecto de presupuesto por programas ^a	Decisión 3/104 del Consejo de Derechos Humanos ^b	Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos		
2. Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	1 899	17	15	—	32	1 931
23. Derechos humanos	275	36	5	18	59	334
27. Información pública	748	—	—	—	—	748
28E. Administración, Ginebra	301	—	—	—	—	301
35. Contribución del personal	—	—	—	—	—	—
Total	3 223	53	20	18	91	3 314

^a El aumento indicado en el proyecto de presupuesto por programas no tiene en cuenta la decisión 3/104 ni la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, ni otras decisiones relacionadas con el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General.

^b Véase A/62/125.

Cuadro 4
Estimación general de la distribución de puestos para el bienio 2008-2009
por categoría

Cuadro	Aumento 2008-2009				Estimación para 2008-2009
	Consignación revisada 2006-2007	Proyecto de presupuesto por programas ^a	Decisión 3/104 del Consejo de Derechos Humanos ^b	Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos	
Cuadro orgánico y categorías superiores					
SGA/VSG	3	—	—	—	3
SsG	2	—	—	—	2
D-2	12	3	—	—	15
D-1	50	4	—	—	54
P-5	238	15	12	—	265
P-4/3	1 075	19	19	18	1 131
P-2/1	121	2	1	—	124
Subtotal	1 501	43	32	18	1 594
Cuadro de servicios generales					
Categoría principal	112	2	—	—	114
Otras categorías	1 296	8	(12)	—	1 292
Subtotal	1 408	10	(12)		1 406

Cuadro	Aumento 2008-2009				Estimación para 2008-2009
	Consignación revisada 2006-2007	Proyecto de presupuesto por programas ^a	Decisión 3/104 del Consejo de Derechos Humanos ^b	Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos	
Otros cuadros					
Contratación local	199	-5	-	-	194
Oficial nacional	39	5	-	-	44
Artes y oficios	76	-	-	-	76
Subtotal	314	-	-	-	314
Total	3 223	53	20	18	3 314

^a El aumento indicado en el proyecto de presupuesto por programas no tiene en cuenta la decisión 3/104 ni la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, ni otras decisiones relacionadas con el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General.

^b Véase A/62/125.

V. Actividades mediante las cuales se daría cumplimiento a las propuestas y necesidades adicionales por sección del presupuesto por programas

Sección 2

Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y Gestión de Conferencias

Cuadro 5

Necesidades para el bienio 2008-2009 por objeto de gastos

(En miles de dólares EE.UU.)

Objeto de gastos	Aumento					Estimación para 2008-2009	
	Consignación revisada para 2006-2007	Proyecto de presupuesto por programas para 2008-2009 ^a	Decisión 3/104 del Consejo de Derechos Humanos ^b	Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos	Total antes del ajuste		
Puestos	453 214,9	6 150,7	2 383,2	–	461 748,8	24 005,9	485 754,7
Otros gastos de personal	67 355,5	(13 948,2)	(4 483,2)	3 847,3	52 771,4	2 719,7	55 491,1
Viajes de representantes	314,4	–	–	–	314,4	20,4	334,8
Viajes de funcionarios	338,4	–	–	–	338,4	22,2	360,6
Servicios por contrata	15 047,0	(938,1)	2 100,0	–	16 208,9	908,0	17 116,9
Gastos generales de funcionamiento	7 874,2	863,8	–	–	8 738,0	559,2	9 297,2
Atenciones sociales	7,9	–	–	–	7,9	0,4	8,3
Suministros y materiales	10 418,9	(2 357,3)	–	–	8 061,6	451,3	8 512,9

Objeto de gastos	Consignación revisada para 2006-2007	Aumento			Total antes del ajuste	Ajuste	Estimación para 2008-2009
		Proyecto de presupuesto por programas para 2008-2009 ^a	Decisión 3/104 del Consejo de Derechos Humanos ^b	Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos			
Mobiliario y equipo	5 413,9	(523,7)	–	–	4 890,2	318,0	5 208,2
Subvenciones y contribuciones	42 527,4	(1 700,7)	–	–	40 826,7	1 966,9	42 793,6
Total	602 512,5	(12 453,5)	–	3 847,3	593 906,3	30 972,0	624 878,3

^a El aumento indicado en el proyecto de presupuesto por programas no tiene en cuenta la decisión 3/104 ni la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, ni otras decisiones relacionadas con el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General.

^b Véase A/62/125.

Gestión de conferencias, Ginebra

Subprograma 2

Planificación, desarrollo y coordinación de servicios de conferencias

15. A fin de atender al volumen de trabajo adicional proyectado como resultado de la aplicación de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, según se indica en los párrafos 6 a 10 *supra*, en los créditos propuestos se han tenido en cuenta las necesidades de servicios de conferencias del Consejo, según se indican en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 (A/62/6 (Sect. 2)), así como en la propuesta que figura en el mencionado informe del Secretario General (A/62/125). Se recordará que en el párrafo 11 de ese informe, el Secretario General indicó que los créditos previstos y los métodos de trabajo para la ejecución de los programas de los servicios de conferencias de Ginebra que figuraban en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 (A/62/6 (Sect. 2)), se habían vuelto a examinar para adecuar la capacidad a los productos previstos, a fin de aprovechar los recursos de forma óptima. Además, en el párrafo 15 del mismo informe se indicaba que en la estimación de necesidades descrita no se tenían en cuenta las decisiones que podría adoptar el Consejo de Derechos Humanos en relación con el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General.

16. En virtud de lo dispuesto en el anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, las consecuencias para los servicios de conferencias del establecimiento de un mecanismo de examen periódico universal, procedimientos especiales, el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos y un procedimiento de denuncia serían las siguientes:

a) Por lo que respecta al mecanismo de examen periódico universal, habría consecuencias para los servicios de conferencias porque a partir de 2008 tendrían que proporcionar servicios a su grupo de trabajo durante seis semanas de reuniones al año;

b) En cuanto a los procedimientos especiales, se establecería un grupo consultivo integrado por los representantes de cinco Estados. Queda entendido que el grupo se reuniría de vez en cuando en Ginebra informalmente para proponer al

Presidente del Consejo una lista de candidatos que se incluirían en la lista pública que prepararía la Secretaría. No se necesitarían servicios de conferencias;

c) Por lo que respecta al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, que sustituiría a la Subcomisión de Protección y Protección de los Derechos Humanos, sí habría consecuencias para los servicios de conferencias, porque habría que prestarle servicios durante dos períodos de sesiones de cinco días de duración cada uno (es decir, dos semanas al año), que se sufragarían con los créditos consignados y aprobados para que la Subcomisión se reuniera tres semanas al año. Así pues, no se necesitarían recursos adicionales de servicios de conferencias. El ahorro de una semana de necesidades de servicios de conferencias, en comparación con los créditos consignados para la Subcomisión, se utilizaría para compensar las necesidades resultantes de una semana adicional de reuniones del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones con arreglo al procedimiento de denuncia (véase el subpárrafo d) *infra*));

d) En cuanto al procedimiento de denuncias, que sustituiría al anterior procedimiento establecido en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, sí habría necesidades adicionales de servicios de conferencias porque habría que prestar servicios al Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones y al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones para dos períodos de sesiones anuales de cinco días de duración o dos semanas cada uno. En el presupuesto para 2006-2007 se habían consignado créditos para una reunión del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones de dos semanas y para una reunión del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones de una semana, conforme a lo previsto en los mandatos de sus predecesoras, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión, y también se habían solicitado créditos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. La semana adicional de reuniones del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones se compensaría con el ahorro que se efectuaría al celebrar una semana de reuniones menos de lo previsto para la anterior Subcomisión. Así pues, no se necesitarían recursos adicionales.

17. Las necesidades de servicios de conferencias estimadas en 3.487.300 dólares para el bienio 2008-2009, según se indica en el cuadro 5, que son adicionales a los créditos consignados en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 (A/62/6 (Sect. 2)) y en el informe del Secretario General (A/62/125), en relación con el subprograma 2, Planificación, desarrollo y coordinación de servicios de conferencias, Gestión de conferencias, Ginebra, se refieren únicamente a la prestación de servicios a las reuniones del grupo de trabajo del mecanismo de examen periódico universal durante seis semanas al año, por un total de 60 sesiones anuales, con servicios de interpretación a los seis idiomas oficiales y documentación previa al período de sesiones, del período de sesiones y posterior al período de sesiones, que habría que traducir a los seis idiomas oficiales.

18. No se necesita modificar el programa de trabajo previsto en la sección 2 del presupuesto por programas aprobado para el bienio 2006-2007 ni el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

Sección 23

Derechos Humanos

Cuadro 6

Necesidades para el bienio 2008-2009 por objeto de gastos

(En miles de dólares EE.UU.)

Objeto de gastos	Consignación revisada para 2006-2007	Aumento			Total antes del ajuste	Ajuste	Estimación para 2008-2009
		Proyecto de presupuesto por programas para 2008-2009 ^a	Decisión 3/104 del Consejo de Derechos Humanos ^b	Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos			
Puestos	65 393,5	16 658,7	749,0	3 054,0	85 855,2	4 036,7	89 891,9
Otros gastos de personal	3 104,6	(115,2)	67,6	—	3 057,0	89,4	3 146,4
Remuneración de no funcionarios	0,2	—	—	—	0,2	—	0,2
Consultores y expertos	1 231,2	(303,3)	—	—	927,9	26,1	954,0
Viajes de representantes	10 659,6	2 044,5	94,4	—	12 798,5	832,2	13 630,7
Viajes de funcionarios	3 374,6	(470,7)	87,9	—	2 991,8	194,6	3 186,4
Servicios por contrata	1 142,0	244,0	—	—	1 386,0	38,9	1 424,9
Gastos generales de funcionamiento	1 976,8	186,9	—	—	2 163,0	62,1	2 225,8
Atenciones sociales	14,0	—	—	—	14,0	0,4	14,4
Suministros y materiales	538,5	236,6	—	—	775,1	22,1	797,2
Mobiliario y equipo	859,6	(341,4)	20,8	95	634,0	19,1	653,1
Subvenciones y contribuciones	2 259,4	(996,9)	—	—	1 262,5	19,1	1 281,6
Total	90 554,0	17 143,2	1 019,7	3 149,0	111 865,9	5 340,7	117 206,6

^a El aumento indicado en el proyecto de presupuesto por programas no tiene en cuenta la decisión 3/104 ni la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, ni otras decisiones relacionadas con el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General.

^b Véase A/62/125.

Cuadro 7

Puestos necesarios para el bienio 2008-2009

Categoría	Consignación revisada para 2006-2007	Aumento, 2008-2009			Estimación para 2008-2009
		Proyecto de presupuesto por programas ^a	Decisión 3/104 del Consejo de Derechos Humanos ^b	Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos	
Cuadro orgánico y categorías superiores					
SGA/VSG	1	—	—	—	1
SsG	1	—	—	—	1
D-2	3	2	—	—	5
D-1	6	4	—	—	10

Categoría	Consignación revisada para 2006-2007	Aumento, 2008-2009			Estimación para 2008-2009
		Proyecto de presupuesto por programas ^a	Decisión 3/104 del Consejo de Derechos Humanos ^b	Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos	
P-5	36	5	—	—	41
P-4/3	139	15	4	18	176
P-2/1	18	—	1	—	19
Subtotal	204	26	5	18	253
Cuadro de servicios generales					
Categoría principal	2	2	—	—	4
Otras categorías	69	8	—	—	77
Subtotal	71	10	—	—	81
Total	275	36	5	18	334

^a El aumento indicado en el proyecto de presupuesto por programas no tiene en cuenta la decisión 3/104 ni la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, ni otras decisiones relacionadas con el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General.

^b Véase A/62/125.

Órganos normativos

19. Como se indica en el párrafo 9 *supra*, la antigua Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos se sustituiría por un Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos. El Consejo decidió que el Comité Asesor celebraría hasta dos períodos de sesiones anuales, de un máximo de 10 días laborables por año, y que podrían programarse períodos de sesiones adicionales de forma ad hoc, previa aprobación del Consejo.

20. Para aplicar la decisión del Consejo se necesitarían 710.600 dólares en relación con la sección 23, Derechos humanos, a partir del bienio 2008-2009. Esa suma permitiría sufragar los gastos de viaje y las dietas de 18 miembros del Comité Asesor a fin de que asistieran a dos períodos de sesiones anualmente. Los créditos para sufragar viajes y dietas correspondientes a la antigua Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y sus grupos de trabajo, que ascienden a 829.800 dólares, se han mantenido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. Se propone que una parte de la suma prevista para la antigua Subcomisión se reprogramme para el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos. Habida cuenta de que el Consejo sigue examinando su mecanismo subsidiario atendiendo a la resolución 60/251 de la Asamblea General, se presentará a la Asamblea General una exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen en curso y la posible capacidad de absorción generada por la reducción de las necesidades que resulte de la modificación del programa de trabajo con arreglo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

21. En lo relativo al procedimiento de denuncia, el Consejo de Derechos Humanos ha decidido que se establezcan dos grupos de trabajo distintos, el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones y el Grupo de Trabajo sobre las Situaciones. En el párrafo 10 *supra* se presenta un resumen de las modalidades de los dos grupos de trabajo. El Consejo sigue estudiando la conveniencia de mantener o sustituir otros grupos de

trabajo de la antigua Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Así pues, se propone que los créditos ya incluidos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 para los grupos de trabajo de la antigua Subcomisión se conserven para el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones y otros grupos de trabajo que todavía se están estudiando. Por consiguiente, en el bienio 2008-2009 no harán falta recursos adicionales.

Subprograma 2

Apoyo a los órganos y organismos de derechos humanos

22. En el párrafo 26 de su informe antes mencionado (A/62/125), el Secretario General informó a la Asamblea General de que las necesidades de recursos para el mecanismo de examen periódico universal se revisarían cuando el Consejo de Derechos Humanos examinara las modalidades y adoptara una decisión al respecto. Como se indica en el párrafo 2 *supra*, en su quinto período de sesiones se informó al Consejo de los recursos adicionales que harían falta en relación con la sección 23, Derechos humanos, para atender a las disposiciones de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos que se describen en los párrafos 6 a 9 *supra*.

23. Sobre la base de las estadísticas referentes al volumen de trabajo estimado del mecanismo de examen periódico universal, con arreglo a su nuevo mandato, harían falta 21 puestos de categoría P-4. No obstante, al entenderse que una parte del trabajo podría ser asumido por otras dependencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos utilizando recursos existentes, se propone un total de 17 puestos nuevos de categoría P-4 en relación con la sección 23, Derechos humanos, con un costo estimado de 2.910.400 dólares (antes del ajuste).

24. Los 17 puestos nuevos hacen falta para preparar los documentos que deberán presentarse a fin de que los examine cada uno de los países durante los períodos de sesiones del grupo de trabajo del mecanismo del examen periódico universal y para prestar apoyo a los relatores en su estudio y preparación de los informes de los grupos de los países. Cada uno de los puestos de categoría P-4 formaría parte de un equipo que se encargaría de: a) prestar apoyo sustantivo al mecanismo de examen periódico universal llevando a cabo labores de investigación y de compilación, análisis, resumen y mantenimiento de información, así como prestando apoyo al grupo de trabajo del examen periódico universal y desempeñando otras funciones sustantivas; b) elaborar metodologías para examinar y analizar situaciones de los derechos humanos en distintos países; c) investigar y compilar información pertinente presentada a los órganos creados en virtud de tratados existentes, información pertinente recibida mediante procedimientos especiales, así como información procesada por éstos, información procedente de todas las fuentes y documentos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas promesas y compromisos, e información pertinente procedente de organizaciones no gubernamentales y otros interesados o proporcionada por ellos; d) analizar y resumir toda la información compilada; e) preparar informes consolidados (de unas 10 páginas cada uno), sobre la base de la información procedente de las diversas fuentes, en que se reflejen las cuestiones pertinentes que facilitarían el examen periódico universal; f) mantener el enlace con los funcionarios de la sección geográfica y las oficinas en los países y las regiones de la Oficina del Alto Representante de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el objeto de incluir la información más actualizada posible sobre la situación general del país que se esté examinando, incluida la información

sobre los proyectos de asistencia técnica existentes o previstos; g) prestar apoyo al grupo de trabajo del examen periódico universal, entre otros medios, preparando resúmenes analíticos internos de los debates en la Oficina; h) elaborar y mantener una base de datos sobre indicadores definidos mediante la información que reúne la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por diversos mecanismos de derechos humanos, e i) y desempeñar cualquier otra función que necesiten el Jefe y el Jefe Adjunto de la Subdivisión del Consejo de Derechos Humanos.

Subprograma 4

Apoyo a los procedimientos temáticos de determinación de hechos en el ámbito de los derechos humanos

25. En el párrafo 23.15 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 (A/62/6 (Sect. 23 y Corr.1)) se indicó que era probable que las estimaciones se revisaran durante el bienio a consecuencia de decisiones del Consejo de Derechos Humanos como las relativas al establecimiento de un grupo consultivo y la preparación, mantenimiento y actualización periódica de una lista pública en relación con el mecanismo de los procedimientos especiales del Consejo.

26. En respuesta a las disposiciones de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos referentes a la lista pública y al Grupo Consultivo (véase el párrafo 7 *supra*), se propone establecer un puesto nuevo de categoría P-3, con un costo estimado de 143.600 dólares (antes del ajuste). El titular del puesto se encargaría de elaborar, mantener y actualizar una lista pública de candidatos a ocupar puestos de titular de mandatos de procedimientos especiales, de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, y establecer un procedimiento de selección. Las funciones del puesto incluirían anunciar las vacantes, reunir las candidaturas y clasificar a los candidatos según los criterios técnicos adoptados por el Consejo. El titular del puesto también actuaría como principal punto de contacto de la secretaría y prestaría asistencia al grupo consultivo, que propondría una lista de candidatos al Presidente del Consejo.

27. En el bienio 2006-2007 cualquier necesidad adicional de recursos derivada del aumento del volumen de trabajo de los mecanismos del examen periódico universal y de procedimientos especiales se atendería mediante arreglos temporales, según fuera necesario.

28. En resumen, en la sección 23, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 haría falta un total de 18 puestos nuevos (17 P-4 y 1 P-3) (véase el cuadro 7). Además de los puestos, también hace falta la suma de 95.000 dólares para sufragar mobiliario y equipo en relación con los puestos nuevos propuestos.

29. En el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 no se han incluido créditos en relación con las actividades señaladas anteriormente. En este momento no parece posible absorber las necesidades adicionales estimadas en relación con la sección 23, Derechos humanos, que ascienden a 3.149.000 dólares y se detallan en el cuadro 6. Por lo tanto, sería necesario que la Asamblea General aprobara una consignación adicional en la sección 23 para el bienio 2008-2009.

Modificación del programa de trabajo para los bienios 2006-2007 y 2008-2009

30. No es necesario modificar el programa de trabajo de la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas aprobado para el bienio 2006-2007.

31. Las modificaciones del programa de trabajo que sería necesario introducir en la sección 23, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 (A/62/6 (Sect. 23 y Corr.1)) consistirían en los cambios siguientes de las descripciones de los programas y los productos:

Subprograma 2

a) En el párrafo 23.66 a) iii) a), sustituir “(60)” por “(120)” después de “reuniones del Consejo de Derechos Humanos relativas al mecanismo de examen periódico universal”;

b) En el párrafo 23.66 a) iii) b), sustituir “informes de la Subcomisión a la Comisión de Derechos Humanos (órgano de asesoramiento de expertos) (2)” por “informes del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos”;

c) En el párrafo 23.66 a) xxiii), sustituir “Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos” por “Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos”;

d) En el párrafo 23.66 a) xxiii) a), suprimir “reuniones del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones (40)”;

e) En el párrafo 23.66 a) xxiii) b), sustituir “anotaciones en los programas provisionales de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (órgano de asesoramiento de expertos) (8); informes de las declaraciones de organizaciones no gubernamentales a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (órgano de asesoramiento de expertos) (2)” por “anotaciones en los programas provisionales del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos (8); informes de organizaciones no gubernamentales al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos (2)”;

f) Intercalar un párrafo nuevo 23.66 a) xxv), cuyo texto sería el siguiente: “Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones: prestación de servicios sustantivos para reuniones: reuniones del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones (40)”;

Subprograma 4

g) Al final del párrafo 23.85 a) ii) a) agregar “grupo consultivo (24)”;

h) Al final del párrafo 23.85 a) ii) b), agregar “informes del grupo consultivo (12)”;

i) Al final del párrafo 23.85 b) i), agregar “mantenimiento de la lista pública de candidatos seleccionables”.

Sección 27

Información pública

Cuadro 8

Necesidades para el bienio 2008-2009 por objeto de gastos

(En miles de dólares EE.UU.)

	Consignación revisada para 2006-2007	Aumento			Total antes del ajuste	Ajuste	Estimación para 2008-2009
		Proyecto de presupuesto por programas para 2008-2009 ^a	Decisión 3/104 del Consejo de Derechos Humanos ^b	Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos			
Puestos	138 932,2	544,8	–	–	139 477,0	8 012,6	147 489,6
Otros gastos de personal	6 195,9	(544,9)	503,1	193,9	6 348,0	373,6	6 721,6
Consultores y expertos	–	–	61,5	–	61,5	4,0	65,5
Viajes de representantes	715,5	40,7	–	–	756,2	49,2	805,4
Viajes de funcionarios	1 003,0	36,3	128,0	43,4	1 210,7	78,6	1 289,3
Servicios por contrata	17 258,3	(34,3)	408,2	78,0	17 710,2	1,123,3	18 833,5
Gastos generales de funcionamiento	8 792,3	1 324,7	225,6	38,4	10 381,0	656,4	11 037,4
Atenciones sociales	141,8	(14,0)	–	–	127,8	8,2	136,0
Suministros y materiales	2 800,4	(752,0)	–	–	2 048,4	130,7	2 179,1
Mobiliario y equipo	2 571,7	(427,6)	30,4	–	2 174,5	132,4	2 306,9
Subvenciones y contribuciones	440,7	323,5	–	–	764,2	48,7	812,9
Total	178 851,8	497,2	1 356,8	353,7	181 059,5	10 617,7	191 677,2

^a El aumento indicado en el proyecto de presupuesto por programas no tiene en cuenta la decisión 3/104 ni la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, ni otras decisiones relacionadas con el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General.

^b Véase A/62/125.

32. Con el fin de aplicar las disposiciones de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos (véanse los párrafos 6 a 9 *supra*), se estima que, en relación con la sección 27, Información pública, haría falta un total de 353.700 dólares adicionales (antes del ajuste), como se detalla en el cuadro 8. Estos recursos se destinarían a sufragar:

- a) Necesidades de servicios de información relacionadas con la cobertura de prensa, radio, televisión y fotográfica;
- b) Servicios de transmisión por Internet.

Cobertura de prensa, radio, televisión y fotográfica

33. Como se indica en el apartado b) del párrafo 7 *supra*, se prevé que el mecanismo de examen periódico universal requerirá seis semanas adicionales de reuniones al año (12 semanas por bienio). Ello exigirá que el Departamento de Información Pública, por medio de su Servicio de Información en Ginebra,

proporcione una cobertura constante de prensa, radio, televisión y fotográfica. Puesto que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 no se incluyeron créditos para sufragar la cobertura de las reuniones añadidas, las necesidades adicionales en la sección 27, Información pública, para sufragar la cobertura de prensa, radio, televisión y fotográfica ascenderían a un total de 194.500 dólares para el bienio 2008-2009, como se explica a continuación.

34. Las necesidades que exceden de las propuestas que figuran en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 (A/62/6 (Sect. 27)) en relación con el subprograma 1, Servicios de comunicación estratégica, Servicio de Información de las Naciones Unidas en Ginebra, obedecen a:

a) Un aumento del personal temporario general de seis oficiales de prensa temporarios (tres que trabajen en inglés y tres en francés) para que se ocupen de la cobertura de prensa, dos empleados de documentos durante 12 semanas, y tres productores de radio y televisión y un auxiliar de producción durante seis semanas (156.100 dólares);

b) Servicios por contrata de un fotógrafo, un técnico de radio adicional y un camarógrafo de noticias (para grabar conferencias de prensa, reuniones de grupos de debate, mesas redondas y otros actos con cámaras portátiles para la producción de reportajes) durante seis semanas (38.400 dólares).

Transmisiones por Internet del examen periódico universal

35. Como se describe en los párrafos 39 a 51 del informe del Secretario General (A/62/125), incluida la recomendación que allí figura, se proponen medidas provisionales para el bienio 2008-2009 en relación con la opción de mantener la capacidad temporaria de las operaciones de transmisión por Internet. A fin de mantener esa capacidad utilizando la infraestructura de las Naciones Unidas de transmisión por Internet harían falta un productor de transmisión por Internet y un oficial de transmisión por Internet, ambos destinados en la División de Noticias y Medios de Información del Departamento de Información Pública en la Sede, que se desplazarían a Ginebra para cubrir el examen periódico universal durante tres semanas de reuniones al año, es decir, un total de seis semanas en el bienio, y unos recursos adicionales para transmisiones por Internet en la sección 27, Información pública, que ascenderían a 159.200 dólares en el bienio 2008-2009. Ese monto comprendería:

a) Una suma de 78.000 dólares para el Servicio de Información de las Naciones Unidas en Ginebra, que abarcaría: i) servicios por contrata para contratar a tres camarógrafos que se encargaran de filmar las deliberaciones de las conferencias en su totalidad, utilizando cámaras fijas (39.600 dólares) y, ii) gastos generales de funcionamiento, por un total de 38.400 dólares, para alquilar cámaras, equipo de televisión, incluidos objetivos y trípodes, y equipo de procesamiento de datos y automatización de oficina;

b) Una suma de 81.200 dólares para la División de Noticias y Medios de Información de la Sede, que abarcaría: i) otros gastos de personal, por un monto de 37.800 dólares, correspondientes al personal temporario general que se ocupara del volumen de trabajo ordinario del Productor y el Oficial de Transmisiones por Internet que cubrieran las reuniones del examen periódico universal y, ii) 43.400

dólares para sufragar los viajes del Productor y el Oficial de Transmisiones por Internet de Nueva York a Ginebra.

36. No es necesario modificar el programa de trabajo de la sección 27, Información pública, del presupuesto por programas aprobado para el bienio 2006-2007 ni el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

Sección 28E Administración, Ginebra

Cuadro 9

Necesidades para el bienio 2008-2009 por objeto de gastos

(En miles de dólares EE.UU.)

Objeto de gastos	Consignación revisada para 2006-2007	Aumento			Total antes del ajuste	Ajuste	Estimación para 2008-2009
		Proyecto de presupuesto por programas para 2008-2009 ^a	Decisión 3/104 del Consejo de Derechos Humanos ^b	Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos			
Puestos	65 318,3	(154,2)	—	—	65 164,1	2 212,6	67 376,7
Otros gastos de personal	2 799,8	43,1	397,8	39,1	3 279,8	92,3	3 372,1
Consultores y expertos	—	—	—	—	—	—	—
Viajes de funcionarios	91,5	—	—	—	91,5	6,1	97,6
Servicios por contrata	4 526,5	(169,9)	140,1	—	4 496,7	199,6	4 696,3
Gastos generales de funcionamiento	26 089,5	1 989,1	339,8	310,4	28 728,8	809,9	29 538,7
Atenciones sociales	2,7	—	—	—	2,7	—	2,7
Suministros y materiales	1 939,4	(351,2)	4,0	—	1 592,2	44,6	1 636,8
Mobiliario y equipo	3 294,4	(1 170,8)	70,4	—	2 194,0	61,9	2 255,9
Subvenciones y contribuciones	3 130,7	—	—	—	3 130,7	88,3	3 219,0
Total	107 192,8	186,1	952,1	349,5	108 680,5	3 515,3	112 195,8

^a El aumento indicado en el proyecto de presupuesto por programas no tiene en cuenta la decisión 3/104 ni la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, ni otras decisiones relacionadas con el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General.

^b Véase A/62/125.

37. La aplicación de lo dispuesto en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos (véanse párrs. 5 a 9 *supra*), generará unas necesidades de recursos adicionales en la sección 28E, Administración, Ginebra que se estiman en 349.500 dólares, como se detalla en el cuadro 9. Esas necesidades consisten en:

a) La suma de 39.100 dólares en otros gastos de personal para sufragar los gastos correspondientes a los técnicos de sonido que presten los servicios necesarios en las salas de reuniones y a los delegados durante seis semanas al año;

b) La suma de 310.400 dólares en gastos generales de funcionamiento correspondientes a los 18 puestos nuevos propuestos que recibirán apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra; esa suma se destinaría a: i) espacio de oficinas (276.000 dólares) y ii) equipo de telecomunicaciones (34.400 dólares).

38. No es necesario modificar el programa de trabajo de la sección 28E, Administración, Ginebra, del presupuesto por programas aprobado para el bienio 2006-2007 ni el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

Sección 35

Contribuciones del personal

Cuadro 10

Ingresos por concepto de contribuciones del personal

(En miles de dólares EE.UU.)

Objeto de gastos	Consignación revisada para 2006-2007	Aumento			Total antes del ajuste	Ajuste	Estimación para 2008-2009
		Proyecto de presupuesto por programas para 2008-2009	Decisión 3/104 del Consejo de Derechos Humanos ^a	Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos			
	436 347,5	6 438,3	376,9	448,1	443 610,8	19 045,3	462 656,1

^a Véase A/62/125.

Sección 1 de ingresos

Ingresos por concepto de contribuciones del personal

39. Las propuestas referentes a puestos nuevos presentadas en relación con la sección 23, Derechos humanos, para el bienio 2008-2009 (véase el cuadro 7), generarían unas necesidades adicionales de 448.100 dólares por concepto de contribuciones del personal en la sección 35, Contribuciones del personal. Este crédito se compensaría mediante una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

VI. Fondo para imprevistos

40. Se recordará que, con arreglo a los procedimientos instituidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213 y 42/211, cada bienio se establece un fondo para imprevistos destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el presupuesto por programas. Según este procedimiento, si se propusieran gastos adicionales que superaran la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades correspondientes sólo se ejecutarían mediante la reasignación de recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o la modificación de actividades existentes. De no ser así, las actividades adicionales deberían aplazarse hasta un bienio posterior.

41. La Secretaría ha examinado el programa de trabajo propuesto en relación con las secciones 2, 23, 27 y 28E del proyecto de presupuesto por programas para el

bienio 2008-2009. Se considera que las sumas necesarias para responder al proyecto de resolución que figura en el documento A/C.3/62/L.84 rebasan con mucho la capacidad de absorción de las consignaciones que deben hacerse en las secciones mencionadas. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución se generarían unas necesidades de recursos adicionales en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 que ascienden a 8.147.600 dólares e incluyen 3.847.300 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias; 3.149.000 dólares en la sección 23, Derechos humanos; 353.700 dólares en la sección 27, Información pública; 348.500 dólares en la sección 28 E, Administración, Ginebra; y 448.100 dólares en la sección 35, Contribuciones del personal, que se compensarían mediante una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal. El monto sería imputable al fondo para imprevistos, por lo que la Asamblea General, en su sexagésimo segundo período de sesiones, tendría que aprobar consignaciones adicionales en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

42. En este momento no es posible determinar actividades en las secciones 2, 23, 27 y 28 E del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 a las que pudiera ponerse término o que pudieran aplazarse, abreviarse o modificarse durante el bienio con el fin de atender las necesidades adicionales.

VII. Conclusiones

43. Las actividades que habría que llevar a cabo para aplicar la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, cuya aprobación se recomienda a la Asamblea General en el documento A/C.3/62/L.84, generarían unas necesidades adicionales de 8.147.600 dólares con cargo al presupuesto ordinario, en relación con las secciones 2, 23, 27, 28E y 35 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, que se compensarían mediante la suma de 448.100 dólares en la sección 1 de ingresos. Los recursos adicionales necesarios se desglosan por sección del presupuesto en el cuadro 11.

Cuadro 11

Necesidades adicionales derivadas de la aplicación de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

(En dólares EE.UU.)

	2006-2007	2008-2009
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	–	3 847 300
Sección 23, Derechos humanos	–	3 149 000
Sección 27, Información pública	–	353 700
Sección 28E, Administración, Ginebra	–	349 500
Sección 35, Contribuciones del personal	–	448 100
Total	–	8 147 600

44. Para el bienio 2008-2009 se proponen 18 puestos nuevos (17 P-4 y 1 P-3) en la sección 23, Derechos humanos. Se prevé que la labor preparatoria de la implantación del mecanismo de examen periódico universal, como se establece en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, se inicie en el último trimestre de 2007 y las necesidades de recursos conexas se atiendan mediante la consignación aprobada para el bienio 2006-2007 en la sección 23, Derechos humanos.

45. Las necesidades estimadas que se indican más arriba no tienen en cuenta las decisiones que adoptará el Consejo de Derechos Humanos en relación con el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, en que la Asamblea decidió que el Consejo debía realizar un examen amplio de todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos y terminar ese examen en el plazo de un año desde la celebración de su primer período de sesiones. Se transmitirá a la Asamblea General una exposición consolidada de las necesidades derivadas del examen que sigue realizando el Consejo de Derechos Humanos y de la posible absorción generada por la reducción de las necesidades que resulte de la modificación del programa de trabajo con arreglo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

VIII. Medidas que ha de adoptar la Asamblea General

46. Así pues, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.3/62/L.84, las necesidades de recursos adicionales para el bienio 2008-2009 ascenderían a 8.147.600 dólares (antes del ajuste) por encima del nivel de recursos propuesto en las secciones 2, 23, 27, 28E y 35 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, monto que sería imputable al fondo para imprevistos del bienio 2008-2009. Las necesidades se desglosan por sección del presupuesto como sigue:

- a) Un aumento de 3.847.300 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias;
- b) Un aumento de 3.149.000 dólares en la sección 23, Derechos humanos;
- c) Un aumento de 353.700 dólares en la sección 27, Información pública;
- d) Un aumento de 349.500 dólares en la sección 28E, Administración, Ginebra;
- e) Un aumento de 448.100 dólares en la sección 35, Contribuciones del personal, que se compensarían mediante una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

47. También se pediría a la Asamblea General que aprobara las modificaciones propuestas de las descripciones de los programas y los productos que se incorporarían en el programa de trabajo de la sección 23, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, según se expone en el párrafo 31 *supra*.